



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- Cinco (05) contratos con el objeto: ***“Apoyar al GR en la formulación, revisión y evaluación técnica de los proyectos de inversión del sector minero-energético a ser financiados con recursos del SGR”***. Correspondiente a los EP y PLC:

Nº EP	Nº PLC
2026-1469	2026-1770
2026-1470	2026-1771
2026-1471	2026-1772
2026-1472	2026-1773
2026-1473	2026-1774

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea



suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a que el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 refiere:

“(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado especializado que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida por la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar(..)” (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a la necesidad de apoyar al Grupo de Regalías en las actividades que se desprenden para el cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 2056 de 2020 al Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema General de Regalías (SGR), especialmente, en lo correspondiente al acompañamiento a las entidades territoriales en las actividades relacionadas con el diseño, identificación, formulación, estructuración, seguimiento e implementación de proyectos del sector minero energético, Incluyendo



la revisión de aspectos técnicos, financieros, ambientales, sociales y jurídicos, en lo que corresponde al cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable dentro del marco del Sistema General de Regalías (SGR), respecto de la totalidad de los proyectos presentados y los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los OCAD en los que el Ministerio de Minas y Energía representa al Gobierno nacional, como entidad líder, priorizando aquellos proyectos que contribuyan y que estén alineados con las metas del Gobierno y particularmente de aquellos que contribuyen a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo enfoque principal incluye la "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente" y a la implementación de comunidades energéticas.

Que, teniendo en cuenta que a partir del 1º de enero de 2025 rige la Ley “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026” por la cual el Ministerio de Minas y Energía asignará y distribuirá, entre las entidades territoriales beneficiarias, los recursos que son de su competencia, es importante contar con un equipo que apoye en la construcción de la estrategia para la distribución y asignación de estos recursos durante el bienio 2025-2026 para su correcta ejecución en los territorios, reforzando el apoyo a las entidades territoriales en la identificación, estructuración y formulación de iniciativas de proyectos a presentar ante el órgano competente, propendiendo que estos sean viables técnica, financiera, ambiental, social y jurídicamente, cumpliendo con los requisitos y las fases establecidas en el ciclo del SGR para acceder a su financiación.

Que, así las cosas, se considera necesaria la contratación mencionada con el fin de contar con la idoneidad y experiencia requerida en los respectivos estudios previos y conforme al alcance del objeto de cada una de las contrataciones para contar con el apoyo necesario para acompañar a las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de regalías, desde el componente civil en el cumplimiento de los requisitos del ciclo del SGR, la revisión integral para acceder a su financiación con recursos del SGR y la implementación de los mismos en territorio, comprendiendo la preparación y el seguimiento de las metas del proyecto, con el compromiso de maximizar el impacto positivo de estos en las comunidades.

Finalmente, es importante señalar que no se cuenta con personal suficiente en la planta del Ministerio de Minas y Energía (MME) para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales requeridas, para apoyar al Grupo de Regalías.



Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades

- Cinco (05) contratos con el objeto: ***“Apoyar al GR en la formulación, revisión y evaluación técnica de los proyectos de inversión del sector minero-energético a ser financiados con recursos del SGR”***. Correspondiente a los PLC 1770, 1771, 1772, 1773, 1774y EP 2026-1469, 2026-1470, 2026-1471, 2026-1472 y 2026-1473.



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diego Alejandro Díaz Rincón

Revisó: Diana Paola González Murillo, Ludwing Francisco Gómez Almeida, Elkin Leonardo Pérez Zambrano

Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano